



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 02158

(31 de diciembre de 2020)

“Por la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y demás fondos o recursos asignados o a cargo de ésta”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, numerales 12 y 14 del artículo 2° del Decreto 376 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el Decreto 3573 de 2011, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

Que mediante el Decreto 376 de 2020, se modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, creando nuevas oficinas y subdirecciones.

Que dada la naturaleza jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, el régimen jurídico de contratación está sujeto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.



“Por la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y demás fondos o recursos asignados o a cargo de ésta”

Que mediante el Decreto-Ley 4170 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, la cual tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.5.3 estableció que las entidades públicas deben contar con un manual de contratación que debe de cumplir con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió los “*Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación*” LGEMC-01.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la “*Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente*”, con fecha de actualización dieciséis (16) de abril de 2019.

Que con fundamento en lo anterior, se requiere actualizar el *Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría* con el fin de modificar su estructura, aclarar funciones y responsabilidades en los Procesos de Contratación, incluir precisiones referidas al Plan Anual de Adquisiciones, entre otros aspectos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y demás fondos o recursos asignados o a cargo de ésta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que los Procesos de Contratación que se vienen surtiendo, para las diferentes modalidades de selección de contratistas, no sufrirán modificación, y por tanto, continuarán aplicándose en los mismos términos y condiciones; y se aplicaran las directrices de uso de la plataforma SECOPII para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación, acorde con las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente y el Archivo a través de la Circular Externa No. 21 del 22 de febrero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El Grupo de Gestión Contractual será el encargado de actualizar el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, para lo cual deberá contar previamente con la aprobación de la Subdirección Administrativa y Financiera y Dirección General de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El Grupo de Gestión contractual deberá realizar los ajustes a los procedimientos que demande el cumplimiento del Manual adoptado a través del presente acto administrativo, para lo cual deberá contar previamente con la aprobación de la Subdirección Administrativa y Financiera.

El control de versiones se realizará a través del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos previstos en el presente acto administrativo, se dispone que las adecuaciones, modificaciones y complementaciones a los distintos acápite del Manual de



“Por la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y demás fondos o recursos asignados o a cargo de ésta”

Contratación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se harán en un apéndice a este acto administrativo, que formara parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Se delega en la Subdirección Administrativa y Financiera la competencia para aprobar, mediante acto administrativo, las actualizaciones que el Manual requiera. La modificación o sustitución del Manual, será de competencia del Director (a) General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga en su integridad la Resolución No. 02507 del treinta y uno (31) de diciembre de 2018, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 de diciembre de 2020



RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General

Revisó: --DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA (Coordinador del Grupo de Gestión Contractual)
NANY HEIDI ALONSO TRIANA (Subdirectora Administrativa y Financiera)
Proyectó: MARIBEL ROBAYO LADINO

Expediente No. _____
Concepto Técnico N° _____ Fecha _____
Fecha: ____ de _____ de 2020

Proceso No.: 2020235983

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

